

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que los demandados NELLY MARINA ARAQUE MEJIA Y EUGENIO CEDIEL PEREZ, contestaron la demanda y propusieron excepciones de fondo, dentro del término legal. Socorro, 24 de octubre de 2022.

El secretario,

YESID BAUTISTA TANGUA

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER**

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DTE: COOMULDESA LTDA.
APDRO: DR. PEDRO CHAVARRO RODRIGUEZ.
DDO: EUGENIO CEDIEL PEREZ Y OTRO.
RDO: 2022-00150-00.

Socorro, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Del escrito de la contestación de la demanda y de excepciones presentado por los demandados NELLY MARINA ARAQUE MEJIA Y EUGENIO CEDIEL PEREZ, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre esta, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Reconózcase personería jurídica para actuar a la Dra. ROSANA DIAZ RODRIGUEZ, identificada con la C.C. 1.101.690.143 expedida en Socorro (Santander), T.P. No. 302.755 del C. S. de la J., dentro del proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:
Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7bb5b27019ff657b69fdf1dae36f994fbcae3ffef727faae78d0c8fca45e76c**

Documento generado en 24/10/2022 06:04:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>